



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **255** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 15 JUL. 2016

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4266 de fecha 07/07/2016, el Oficio N° 01-2016-GRAP/CE de fecha 07/07/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2015-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 14/10/2015, se aprobó el **Expediente Técnico de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de Camino Departamental, Tramo EPM, PE -30 A(DV Caraybamba) – Caraybamba – Yanaquilca – Mollebamba – Abra Kcoello – EMP, AP – 108 (Antabamba), Long. 94.00 KM Multidistrital, Provincia de Antabamba y Aymaraes – Apurímac**, por un presupuesto total de S/. 761,557.47 nuevos soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2015-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/11/2015, se conforma el Comité Especial, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Público N° 03-2015-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de "**Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURÍMAC**", integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 185-2016-GR.APURIMAC/GG., de fecha 10/06/2016, se designa la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Público N° 03-2015-GRAP, para la Contratación del Servicio de "**Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: "EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURÍMAC**", integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/06/2016, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-GRAP (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 03-2015, para la Contratación del Servicio de "**Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAES – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC**", por el valor referencial de S/. 761,557.47 nuevos soles;

Que, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 185-2016-GR.APURIMAC/GG., en fecha 07/07/2016, mediante Oficio N° 01-2016-GRAP/CE, solicitó al Gerente General Regional, la aprobación de Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016 – GRAP (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 03-2015-GRAP, **para la contratación del**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado), Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC". Por lo que, esta Gerencia General Regional, conforme a sus facultades delegadas, dispuso se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017, denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 26°** sobre condiciones mínimas de las bases y refiere que: "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que lo hayan delegado esta facultad y deben de contener obligatoriamente con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...);

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 35°**, sobre aprobación de las bases y refiere que: "Las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas, por los miembros del Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobara el OSCE y divulgará a través del SEACE". **Artículo 39°**, sobre contenido mínimo de las bases y refiere que: "El Comité Especial o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elaborará las bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. (...) Las bases deberán de indicar las condiciones especiales, criterios y factores a considerar en la calificación previa en la que solo cabe evaluar a los postores con el fin de determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, y de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contratar (...);

Al respecto, del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se advierte que, en principio que el Comité Especial o el Órgano a Cargo del proceso de selección según corresponda, no aprueba las bases, de acuerdo con el artículo 27° del Reglamento, elabora las bases y la eleva a la Autoridad competente para su aprobación y solo así, luego de aprobadas, dispone la realización de las convocatorias;

Que, estando a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30225, refiere que: "Los procedimientos de selección, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria". Advirtiéndose que, el Concurso Público N° 03-2015, ha sido convocado durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, delegó a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración, la facultad y atribución de realizar mediante resolución y/u otro documento que contenga el acto administrativo de aprobación de las bases según corresponda, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho expuestos, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016 – GRAP (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 03-2015-GRAP, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado), Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAE – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC". De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, teniendo en consideración lo establecido por el Artículo 37° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, procédase a la pre publicación en el SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad, la aprobación de las bases del presente proceso de selección;

Con las visaciones de conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y la Gerencia General Regional;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 07/06/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 01-2016-GRAP (Primera Convocatoria) derivado del Concurso Público N° 03-2015-GRAP, para la contratación del Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado), Carretera EPM PE -30 A (DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO EMP, AP 109 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL CARAYBAMBA – MOLLEBAMBA, PROVINCIAS DE AYMARAES – ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”, por el valor referencial de S/. 761,557.47 nuevos soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Especial designado para el presente proceso, el cumplimiento de la presente resolución conforme a su competencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en el SEACE y la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG
AHZB/DRAJ

